



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2022-00629 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Apórtese copia de las comunicaciones remitidas a los deudores de manera clara, toda vez que el allegado con el libelo demandatorio es ilegible y no permite su lectura.

2.- Acredítese el registro de la cesión de la garantía mobiliaria en el formulario correspondiente, conforme lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.53 del Decreto 1835 de 2015.

3.- Incorpórese el certificado de existencia y representación legal de la demandante, con vigencia no superior a treinta (30) días, conforme el artículo 85 del Código General del Proceso.

4- Apórtese el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas VEB161, con vigencia no superior a un mes.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **58** del **24 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23503fda66e5f13e6d4a3d84bc5fb87ad6a788453c0e4ce9d54662677aa50903**

Documento generado en 23/06/2022 01:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>